

## ACTA APROBACION ESTATUTOS

En Bogotá, D.C. 4 de noviembre 2014, siendo las --- se dieron cita en la Carrera 9 N° 74-08 (dirección provisional) de Bogotá, Distrito Capital, D. FERNANDO CEPEDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá (Colombia) identificado con la C.C. No 2.932.770, D. JOSE VARELA ORTEGA, mayor de edad, domiciliado en Madrid (España) con D.N.I. 50.782.721-D, ANTONIO FERNANDEZ POYATO, mayor de edad, domiciliado en Madrid (España), identificado con D.N.I.30.414.770-F, D. FABIAN HERNANDEZ RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 93.380.737, D. MARINO TADEO HENAO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No 19.349.130, DÑA. VICTORIA BEJARANO mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. XXXX, D. JAVIER TUSELL GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Madrid (España) con D.N.I N° 52.986.958-H, D. BERNARDO RODRIGUEZ OSSA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. N° 19.425.250 y DÑA. LUCIA SALA SILVEIRA, mayor de edad, domiciliada en Madrid (España) con D.N.I. 46.871.168-C firmantes de esta acta, con el propósito de aprobar los estatutos, como en efecto se aprobaron, de la FUNDACION GOBERNA-ORTEGA MARAÑON COLOMBIA , entidad sin ánimo de lucro de carácter social.

Entre los asistentes se propuso el siguiente orden del día

- 1º. Lectura y Aprobación del orden del día
- 2º. Propósito de la reunión
- 3º. Propuesta de estatutos de la Fundación Goberna –Ortega Marañón Colombia.
- 4º. Discusión y aprobación de los estatutos de la Fundación.
- 5º. Propositiones y varios

### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

#### 1º. Se dio lectura y se aprobó por unanimidad el siguiente orden del día

- 1º. Lectura y Aprobación del orden del día
- 2º. Propósito de la reunión
- 3º. Propuesta de estatutos de la Fundación Goberna –Ortega Marañón Colombia.

- 4°. Discusión y aprobación de los estatutos de la Fundación.  
5°. Propositiones y varios

## **2°. Propósito de la reunión**

El señor ANTONIO FERNANDEZ POYATO compartió con los demás asistentes antes mencionados el propósito de la reunión, el cual es discutir y aprobar los estatutos de la FUNDACION GOBERNA-ORTEGA MARAÑON COLOMBIA, como en efecto se discutieron y aprobaron

## **3°. Propuesta de estatutos de la Fundación**

Una vez compartido el propósito de la reunión, el señor ANTONIO FERNANDEZ POYATO propuso a los asistentes a la reunión el texto de estatutos que se allega con esta acta.

## **4°. Discusión y aprobación de los estatutos de la Fundación**

Los asistentes discutieron sobre los estatutos propuestos por el señor ANTONIO FERNANDEZ POYATO, los cuales deben servir para reglamentar el ejercicio de la actividad social y todo cuanto atañe a la labor de la Fundación, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes, el siguiente texto:

### **ESTATUTOS**

#### **CAPITULO I**

#### **GENERALIDADES**

**ARTICULO 1. NOMBRE OFICIAL:** Para todos los efectos legales la entidad se denominará **FUNDACION GOBERNA-ORTEGA MARAÑON COLOMBIA.**

**ARTICULO 2. DOMICILIO PRINCIPAL:** **Avenida XX No. XX-XX Piso 1** de Bogotá D.C., pudiendo establecer oficinas o dependencias y Capítulos Regionales en otros lugares del país y tener vinculaciones con otras entidades de la misma índole, nacionales o extranjeras.

**ARTICULO 3. DURACION:** Indefinida

**ARTICULO 4. NATURALEZA:** Como tal la entidad que se crea es una FUNDACION.

**ARTICULO 5. CARÁCTER:** La FUNDACION GOBERNA –ORTEGA MARAÑÓN COLOMBIA es una entidad social sin ánimo de lucro.

**ARTICULO 6. OBJETIVOS:** La FUNDACION GOBERNA–ORTEGA MARAÑÓN COLOMBIA tendrá los siguientes objetivos:

La Fundación tiene por objeto, a través de actividades de distinto signo, procurar la difusión de la obra y el pensamiento de don José Ortega y Gasset y don Gregorio Marañón y Posadillo, orientado a el fortalecimiento del Estado, el bienestar de la sociedad, la seguridad jurídica y la protección de los Derechos Humanos en un sistema Democrático,

La Fundación considera, igualmente, actividad prioritaria la edición, por todos los medios de difusión posibles, de los trabajos que desarrolla o que estén relacionadas con los fines anteriormente expuestos.

Igualmente son objetivos de la Fundación Goberna-Ortega Marañón Colombia:

- a) Promover el desarrollo de competencias y capacidades políticas y del alto gobierno.
- b) Articular conocimientos y experiencias para impulsar el liderazgo político
- c) Potenciar el espacio público, el diálogo y cooperación entre actores públicos y privados para la resolución de los problemas que demanda la sociedad.
- d) Realizar consultoría y asesoría especializada en Alto Gobierno

Para el cumplimiento de sus objetivos podrá:

- a) Promover posgrados, y, cursos de alta dirección pública y organizar conferencias, cursos, mesas redondas, simposios y cualquier otro medio de promoción, enseñanza o debate.
- b) Realizar todos los actos y suscribir contratos que fueren necesarios o convenientes para los fines de Fundación.
- c) Adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles.
- d) Editar, importar o distribuir libros, revistas, folletos y publicaciones
- e) En general todas aquellas actividades necesarias para el buen desarrollo de los objetivos de la Fundación.

**ARTICULO 7. PATRIMONIO:** Está conformado por los activos y pasivos que se adquieren en el desarrollo del objeto social.

Todos los bienes que se reciban y/o se adquieran serán a nombre de la FUNDACION GOBERNA-ORTEGA MARAÑON COLOMBIA y para uso exclusivo de la misma. Los ingresos se invertirán en el desarrollo del objeto social.

Siendo una fundación de carácter social, se aporta la siguiente suma de dinero, para conformar el patrimonio CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000) que aporta la Fundación José Ortega y Gasset y Gregorio Marañón.

Los aportes se harán de manera voluntaria a la entidad, consignando dichas sumas en las cuentas bancarias que la FUNDACION GOBERNA -ORTEGA MARAÑON COLOMBIA posee en el sector financiero. También podrá haber donaciones de cosas muebles, para tal efecto el secretario extenderá un recibido de las cosas entregadas y si se tratara de cosas inmuebles sujetos a registro se hará previo trámite de ley la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria del bien entregado.

El dinero que hace parte inicial del PATRIMONIO se consignará en una cuenta corriente del Banco \_\_\_\_\_ de la ciudad de Bogotá.

La Fundación no repartirá utilidades entre sus miembros, ni directa ni indirectamente, pues todos sus ingresos y excedentes están destinados a ser invertidos en el desarrollo de los objetivos señalados en estos estatutos

## CAPITULO II

### ADMINISTRACION NACIONAL

**ARTICULO 8. JUNTA DIRECTIVA:** A nivel nacional es la máxima autoridad. Es el órgano corporativo de la Fundación.

Está compuesto por nueve (9) miembros nombrados por la Comisión Ejecutiva del Patronato de la Fundación José Ortega y Gasset y Gregorio Marañón de España.

Una vez conformada la Junta Directiva, se elegirá de manera democrática, por votación directa, de entre sus miembros, los cargos a proveer, en el siguiente orden: Consejeros, Tesorero, Secretario, Director, Vicepresidentes y Presidente

Para efectos de la primera Junta Directiva se ha elegido democráticamente entre los asistentes de la siguiente manera:

PRESIDENTE: D. Fernando Cepeda con C.C. N° 2.932.770  
VICEPRESIDENTE INSTITUCIONAL : D. José Varela Ortega con D.N.I. N°. 50.782.721-D  
PRIMER VICEPRESIDENTE: D. Antonio Fernández Poyato, con D.N.I. N°. 30.414.770-F  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE: D. Fabián Hernández Ramírez con C.C. N°. 93.380.737  
DIRECTOR: D. Marino Tadeo Henao, con C.C. N° 19.349.130  
TESORERO: Dña. Victoria Bejarano C.C. No.  
PRIMER CONSEJERO: D. Javier Tusell García, con D.N.I N° 52.986.958-H  
SEGUNDO CONSEJERO: Bernardo Rodríguez Ossa con C.C. No. 19.425.250  
SECRETARIO: Lucia Sala Silveira, con D.N.I. N° 46.871.168-C

Tiene a su cargo la administración nacional de la Fundación, en tal sentido las funciones de la Junta Directiva son:

1. Aprobar el Plan Operativo Anual
2. Aprobar el presupuesto y el estado anual de cuentas
3. Velar por el fiel cumplimiento de los objetivos de la Fundación
4. Nombrar al revisor fiscal
5. Nombrar al Presidente, Vicepresidentes, Director, Secretario, Tesorero y tres (3) consejeros de entre sus miembros.
6. Desarrollar la estructura administrativa de la Fundación, creando y suprimiendo cargos, o unidades administrativas, señalando remuneraciones y asignaciones, eliminando o trasladando funciones.
7. Recibir como miembros Adherentes, honorarios o invitados a las personas que deseen ser parte del Consejo Asesor de la fundación.
8. Modificar los presentes estatutos.
9. Promover el cambio de domicilio de la Fundación y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.
10. Acordar, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, la fusión, escisión, disolución y liquidación de la Fundación.
11. Acordar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes y derechos de toda clase propiedad de la Fundación.
12. Aceptar, en su caso, donaciones y aceptar y repudiar herencias o legados. La aceptación de herencias se entenderá siempre hecha a beneficio de inventario.
13. Aprobar toda clase de actos y contratos, ya sean de índole civil, mercantil, laboral, administrativo y de cualquier otra clase necesarios para la mejor realización de los fines de la Fundación.
14. Decidir sobre la suspensión y expulsión de los miembros del Consejo Asesor.

15. Ejercer la representación de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón en Colombia incluidos el uso de los derechos de marca, imagen y cuantos fuese necesarios, orientado siempre al cumplimiento de los fines

Los cargos tendrán una duración de dos (2) años, renovables por periodos de igual duración, siempre y cuando mantengan la calidad de apoderados por parte de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón. Al tomar posesión de un cargo se deberá suscribir acta de recibo, igualmente en el caso de entrega del mismo.

Sesionará en FORMA ORDINARIA por lo menos una (1) vez al semestre dentro de los quince (15) primeros días del calendario de cada semestre, previa convocatoria escrita que haga el Presidente y EXTRAORDINARIAMENTE cada vez que sea necesario, a criterio del Presidente o por convocatoria de por lo menos cinco (5) miembros de la Junta Directiva.

El quórum requerido para deliberar es la mayoría simple (mitad más uno) de sus miembros, el decisorio la mitad más uno de los asistentes, salvo que por ley o estatutos se requiera un quórum especial.

Se dejará de pertenecer a la Junta Directiva en los siguientes casos, previo debido proceso y garantizando el derecho de defensa que constitucionalmente le asiste a todo inculpado:

1. Por solicitud propia (Renuncia)
2. Por abandono del cargo, el cual se tipifica cuando se ha dejado de ejercer las funciones propias del mismo por más de seis (6) meses.
3. Por inadecuado desempeño en el cargo a criterio de los demás integrantes de la Junta Directiva. Esta causa se tipifica si en un término de seis (6) meses se han hecho dos (2) requerimientos escritos en este sentido por el Presidente, tratándose de los demás miembros de la Junta Directiva. Si el inadecuado desempeño se le atribuye al Presidente o al Director, los requerimientos deberán ser suscritos por lo menos por cuatro (4) miembros de la Junta Directiva.
4. Por incapacidad física por enfermedad permanente que le imposibilite desempeñar sus funciones.
5. Por pérdida de la calidad de delegado de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón.

**ARTICULO 9. PRESIDENTE:** Sus funciones principales son:

1. La representación general de la Fundación tanto para actos de mera administración como de disposición.
1. Definir las líneas estratégicas de actuación de la Fundación;
2. Presentar a la Junta Directiva la propuesta de Plan de Actuación.

3. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.
4. Llevar el libro de archivo de los títulos de propiedad de los bienes inmuebles.
5. Proponer a la Junta Directiva la contratación o revocación del personal de la Fundación.
6. Suscribir contratos, convenios y en general todo tipo de acuerdos con cualesquiera personas jurídicas públicas o privadas.
7. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, los presentes Estatutos y normas que le sean de aplicación.
8. Ejercer todas aquellas funciones que le delegue la Junta Directiva.

Es igualmente el representante legal de la entidad y como tal debe:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación;
2. Nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales;
3. Suscribir escrituras públicas y documentos privados, suscribir contrato de cuenta corriente bancaria, recibir o dar dinero en mutuo, adquirir, gravar, comprometer, transigir, desistir, interponer recursos, celebrar contratos de trabajo y prestación de servicios;
4. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses y utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación o cantidades y aportaciones que deba percibir la misma, tanto de entidades públicas como privadas, así como aceptar subvenciones, donaciones, herencias o legados.
5. Realizar todo tipo de pagos mediante dinero de curso legal o por medio de cheques, pagarés o cualquier otro documento mercantil o bancario. Realizar toda clase de operaciones bancarias, procediendo a la apertura, movimiento, cierre o cancelación de cuentas corrientes, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza, con firma mancomunada con el Tesorero
6. Las demás que sean propias del cargo de acuerdo a su naturaleza;

**ARTICULO 10. VICEPRESIDENTES:** Sus funciones principales son:

1. Reemplazar al Presidente durante sus ausencias temporales.
2. Proponer al presidente medidas de impulso y seguimiento de relaciones institucionales de la Fundación.
3. Asistencia técnica al presidente en el ejercicio de sus funciones y en particular en la definición de las líneas estratégicas de la Fundación
4. Presentar al Presidente programas, actividades y proyectos de la Fundación.
5. Todas aquellas que le delegue el Presidente

Como vicepresidentes y en sustitución del Presidente, tendrán funciones de representante legal de la entidad y como tal están facultados para:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación;
2. Nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales;
3. Suscribir escrituras públicas y documentos privados, suscribir contrato de cuenta corriente bancaria, recibir o dar dinero en mutuo, adquirir, gravar, comprometer, transigir, desistir, interponer recursos, celebrar contratos de trabajo y prestación de servicios;
4. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses y utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación o cantidades y aportaciones que deba percibir la misma, tanto de entidades públicas como privadas, así como aceptar subvenciones, donaciones, herencias o legados.
5. Realizar todo tipo de pagos mediante dinero de curso legal o por medio de cheques, pagarés o cualquier otro documento mercantil o bancario. Realizar toda clase de operaciones bancarias, procediendo a la apertura, movimiento, cierre o cancelación de cuentas corrientes, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza, con firma mancomunada con el Tesorero
6. Las demás que sean propias del cargo de acuerdo a su naturaleza;

**ARTICULO 11. DIRECTOR:** Sus funciones principales son:

1. Ejecutar administrativa y operativamente los objetivos de la Fundación
2. Elaborar los proyectos de presupuesto y presentar estados financieros a la Junta Directiva para su aprobación.
3. Tendrá la Dirección, supervisión y coordinación del personal de la Fundación.
4. Ejercer todas aquellas funciones que le delegue la Junta Directiva.
5. Ordenar la elaboración y presentación de la Declaración de impuesto y cualquier otro tipo de tributo

Como Director tendrá funciones de representante legal de la entidad y como tal está facultado para:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación;
2. Nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales;
3. Suscribir escrituras públicas y documentos privados, suscribir contrato de cuenta corriente bancaria, recibir o dar dinero en mutuo, adquirir, gravar, comprometer, transigir, desistir, interponer recursos, celebrar contratos de trabajo y prestación de servicios;
4. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses y utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación o cantidades y aportaciones que deba percibir la misma, tanto de entidades públicas como privadas, así como aceptar subvenciones, donaciones, herencias o legados.



5. Realizar todo tipo de pagos mediante dinero de curso legal o por medio de cheques, pagarés o cualquier otro documento mercantil o bancario. Realizar toda clase de operaciones bancarias, procediendo a la apertura, movimiento, cierre o cancelación de cuentas corrientes, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza, con firma mancomunada con el Tesorero
6. Las demás que sean propias del cargo de acuerdo a su naturaleza;

**ARTICULO 12. SECRETARIO:** Sus funciones principales son:

1. Llevar las actas de las reuniones de la Junta Directiva, así como el kardex con la hoja de vida de los miembros y trabajadores de la entidad;
2. Archivar informes y correspondencia;
3. Llevar el libro de registro de bienes muebles y enseres,
4. Las demás funciones que le corresponde en virtud de la ley o de estos estatutos conforme a su cargo.

**ARTICULO 13. TESORERO:** Sus funciones principales son:

1. Llevar los libros de tesorería en debida forma;
2. Presentar un informe mensual en forma escrita a la Junta Directiva o cada vez que ésta lo requiera, de los ingresos y egresos
3. Suscribir junto con el Presidente, y en su caso con Vicepresidentes y Director los cheques y demás Documentos para el pago de las cuentas.
4. Las demás funciones que le corresponde en virtud de la ley o de estos estatutos conforme a su cargo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El régimen financiero, tributario y contable se regirá por las normas legales y técnicas colombianas.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda erogación, pago, gasto, inversión, etc deberá ser aprobado conforme a estos estatutos y deberá llevar la firma del Presidente o Vicepresidentes o Director (según sea el caso) y Tesorero. De igual forma serán girados los cheques.

**ARTÍCULO 14. CONSEJEROS:** Sus funciones principales son:

1. Asesorar y apoyar las labores de los demás miembros de la Junta Directiva
2. Participar activamente en las reuniones del Consejo Asesor.

**ARTÍCULO 15. REVISOR FISCAL:** La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, nombrado para períodos de dos (2) años por la Junta Directiva, con las atribuciones y funciones que la Ley prescribe para los revisores fiscales de las sociedades comerciales.

El Revisor Fiscal no podrá tener parentesco con los miembros de la Junta Directiva, ni de los empleados y/o miembros del Consejo Asesor de la Fundación, ni haber celebrado contratos con la misma dentro del año inmediato anterior a la fecha de nombramiento.

### CAPITULO III

#### CONSEJO ASESOR

#### ARTÍCULO 16 EL CONSEJO ASESOR

Los miembros de la Fundación y por ende del Consejo Asesor constituyen el factor humano de la entidad. Tendrá tres (3) clases de miembros, a saber:

- a) Miembros Fundadores: Aquellos que hacen parte de la Junta Directiva.
- b) Miembros Adherentes. Son aquellas personas naturales o jurídicas que, con posterioridad a la creación de la Fundación, manifiestan su deseo de pertenecer a la misma mediante solicitud que debe ser aceptada por la Junta Directiva.
- c) Miembros Honorarios o Invitados. Son aquellas personas naturales que por su prestancia y merecimientos y en razón de los aportes intelectuales que puedan brindar a la Fundación, sean invitados a serlo por la Junta Directiva.

Su función principal es asesorar y acompañar a la Junta Directiva en todos los planes y proyectos que la entidad realice.

Se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al año, previa convocatoria escrita que haga el Presidente de la Fundación.

El quórum requerido para deliberar es la mayoría simple (mitad más uno) de sus miembros, el decisorio la mitad más uno de los asistentes, salvo que por ley o estatutos se requiera un quórum especial.

La Secretaria del Consejo Asesor la asumirá la Secretaria de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 17. PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR.**

La Presidencia del Consejo Asesor será ejercida por el Presidente de la Fundación Ortega y Gasset – Gregorio Marañón o la persona en quién éste delegue.

Su función será presidir las sesiones del Consejo Asesor, impulsar los trabajos del mismo y ejercer la vocería de las decisiones y determinaciones que adopte el Consejo Asesor.

**ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ASESOR:** Son derechos de los miembros del Consejo Asesor:

- 1º. Asistir a las reuniones y en general a todas las actividades que programe la Fundación
- 2º. Cooperar en las labores, servicios y comisiones que señale la Fundación sin llegar a reclamar beneficios, utilidades o provecho personal de ninguna clase.

**ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:** Son obligaciones de los miembros del Consejo Asesor:

- 1º. Cumplir fielmente las asignaciones y misiones encomendadas.
- 2º. Observar en su totalidad los estatutos, reglamentos y demás directrices que la Fundación señale.

**ARTÍCULO 20. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:** Son causales de suspensión de la calidad de miembro las siguientes:

- 1º. Por la inobservancia de los estatutos y directrices que señale la Junta Directiva.
- 2º. Todo acto que atente contra la Fundación que el miembro no desee abstenerse, luego que la Junta Directiva lo haya llamado al orden.

**ARTÍCULO 21. CAUSALES DE RETIRO:** Son causales de retiro de la calidad de miembro las siguientes.

1. Por solicitud propia
2. Por incapacidad física por enfermedad permanente que le imposibilite desempeñar sus funciones.

**ARTÍCULO 22. CAUSALES DE EXPULSIÓN:** Son causales de expulsión de la calidad de miembro las siguientes:

1. Por conducta contraria a la filosofía, principios y valores que promueva la Fundación y que el miembro no esté dispuesto a subsanar.
2. El incumplimiento reiterado y sistemático de los estatutos y directrices que señale la Junta Directiva.

El procedimiento aplicable para la imposición de las anteriores sanciones deberá observar el debido proceso y garantizar el derecho de defensa que a todo implicado le asiste.

La Junta Directiva aplicará las sanciones de suspensión y expulsión luego de haber escuchado en descargos al miembro del Consejo Asesor.

#### CAPITULO IV

##### REFORMAS

**ARTICULO 23. REFORMAS:** El presente estatuto podrá ser reformado solamente por la Junta Directiva cada vez que así lo determinen las necesidades propias de la entidad, la Constitución Nacional, las leyes de la República y demás normas legales. Toda reforma requiere el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva.

#### CAPITULO V

##### FUSION, ESCISION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

**ARTICULO 24. FUSION, ESCISION, DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La entidad podrá fusionarse, escindirse, disolverse y liquidarse por decisión unánime de la Junta Directiva o por las causales que contempla la ley.

La entidad solo podrá fusionarse con otra entidad que tenga los mismos fines.

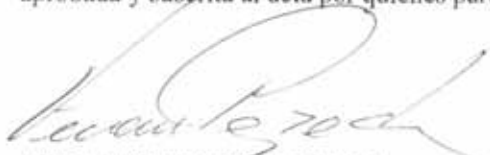
Para la escisión de la entidad se requiere que la nueva entidad mantenga el espíritu y filosofía de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón de España

En caso de disolución y liquidación será liquidador el representante legal y procederá de la siguiente manera: Hará una lista detallada del activo y pasivo, para transferir el patrimonio en forma gratuita e incondicional a una entidad que tenga los mismos fines.

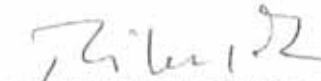
**5°. Propositiones y varios.**

Se autorizó al Director para que inicie gestiones tendientes a registrar los estatutos de la entidad ante la autoridad correspondiente.

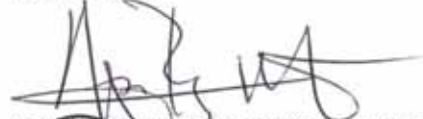
Siendo las cinco (5:00.p.m.) de la tarde, se dio por terminada la reunión, una vez leída, aprobada y suscrita al acta por quienes participaron en la reunión.



FERNANDO CEPEDA ULLOA  
C.C. 2.932.770



JOSE VARELA ORTEGA  
D.N.I. 50.782.721-D



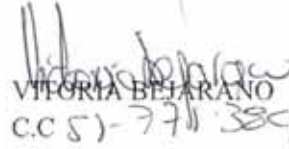
ANTONIO FERNANDEZ POYATO  
D.N.I. 30.414.770-F



FABIAN HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
C.C. 93.380.737



MARINO TADEO HENAO  
Nº C.C. 19.349.130



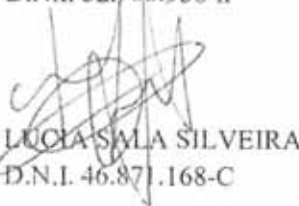
VICTORIA BEJARANO  
C.C. 51-771.389



JAVIER TUSELE GARCIA  
D.N.I. 52.986.958-h



BERNARDO RODRIGUEZ OSSA  
C.C 19.425.250



LUCIA SALA SILVEIRA  
D.N.I. 46.871.168-C